15 Diciembre Presupuesto municipal de 1868-69. acordando el reparto de
" " cubrir el deficit.
29 " Nombramiento de una Junta forrogada para una ocurrencia
" " cion = Rectificacion del padron de prestacion personal
" " nombrando al efecto una comision = Ordenando á D. Antonio
" " Bea haga entrega á Rafael Vilar 60 ℔ por obra en la escalera de la Casa.

Yigue 1868.

1 Enero Nombramiento de Juez municipal y suplente
5 id Instalacion de la Junta encargada de recaudar los donativos para
" " socorrer las necesidades de Filipinas y Puerto Rico
30 " Examen y aprobacion de cuentas municipales de 1866-67 presen-
" " tadas por el Depositario D. Antonio Bea.
26 " Sobre censos y censales, la Admon reclama varias anualidades
9 Febrero Concediendo licencia para edificar á D. Franco Vilar = conce-
" " diendo á D. Juan Barnes Luengo licencia para edificar pared de
" " cerca hasta 12 pms de altura.
1 Marzo Concediendo licencia para edificar á D. Pablo Planas = conce-
" " diendo licencia para edificar, á D. Jaime Vilar
15 id Visita el Rdo cura Parroco participando una exorcia á la Bellock
22 id Concediendo licencia para edificar á D. Jose Pieras
29 id Concediendo licencia para edificar á D. Miguel Martas
12 Abril Concediendo licencia para hacer obras de reparacion á Dª Eugenia Pages
26 id Para la rectificacion del camino vecinal de esta á S. Feliu de Gui-
" " da la prestacion personal haciendo del 80 por % de propios y vici-
" " nales para subvencion del presupuesto provincial
3 Mayo Acordando el medio de cubrir el cupo de consumos
10 Mayo Conduccion de quintos á Gerona comunicando á D. Martin Roger
" " Nombramiento de peritos repartidores de consumos
10 Mayo Donacion del terreno de la casa del camino vecinal
" de Palamos á S. Feliu de Guixols.
21 Mayo Instalacion de la Junta repartidora de consumos.

Mayo	24	Dando cuenta de la entrega de quintas en la capital Provincial
"	"	Instancia recurriendo al Gobernador para la rectificacion
"	"	del camino de Palamos á S Feliu
Junio	7	Lectura de una circular del Gobernador
"	21	Rectificacion de las listas electorales = Autorizando al Al-
"	"	calde, que no alcanzando lo consignado en varios, cap^tos haga uso de imprenta
"	28	Junta local de instruccion primaria = Formacion
"	"	del nuevo Amillaramiento
Julio	3	Instalacion de la junta local de instruccion primaria
"	12	Concediendo licencia para modificar la fachada de la casa
"	"	de su propiedad de la calle de Mont á D. Andres Ribera
"	19	Concediendo licencia para edificar á D. Jaime Vilar = Repa-
"	"	racion, y construccion de una escalera en la calle de la Higuera
"	26	Sorteo de los concejales que deben renovarse = Resolviendo
"	"	varias reclamaciones de agravios por consumos.
Agosto	9	Denegando una instancia presentada por D. Pedro Blanco
"	"	Limpia de pozo público y acequia
"	16	En virtud del mal estado del reloj público se comisiona á D. Ra-
"	"	mon Casanovas para buscar un relojero
"	19	Prestacion personal modo de efectuarla.
"	23	Cambio del Reloj público. = Comunicacion sobre la falta
"	"	de lugar en la escuela de niños acordando que en la casa horno
"	"	de pan se construyan dos salones al efecto.
"	30	Instancia sobre el 30 por % de propios del 4^to trimestre cuyo pago debia ve-
"	"	tuar el Administrador de Gerona al que se acuerda pedirle datos para resolver.
Setiembre	20	Nombrando á D. Antonio Besa encargado para rendir las
"	"	cuentas mensuales = Concediendo licencia para edificar á D.ª
"	"	Dolors Parrell = Comisionando á D. M. Roger y D. Rafael Vilar
"	"	para arreglo de cuentas y recojer documentacion á Vilet Hermanos
Setiembre	30	Pronunciamiento.
Octubre	1	Reunion de autoridades de Marina Carabineros y mayores, nombra-
		miento de Junta local provincial

Octubre 12 Reunion de la Junta revolucionaria concediendo varios
" " rebajas y haciendo varias reformas administrativas
" 17 Oficio del Gobierno de Genova aboliendo las matriculas de mar
" " y otras disposiciones referentes á la marina oficiando al Coman-
" " dante de esta = Oficiando al cura Parroco provisor al enlace de José
" " Mateus y Margarita Vilastres.
" 18 Sufragio universal para la votacion de la junta revolucionaria
" " definitiva.
" 20 Nombramiento de Ayuntamiento, Alcalde Gaspar Matas
" 20 Instalacion del nuevo Ayuntamiento
" 20 Dividiendo el Ayuntamiento en Secciones
" 25 Pago de varias cuentas: = Cesacion de la Junta Revolucionaria
" " Varios vecinos solicitan la separacion de cargos del camino de Calon
" " Nombramiento de junta de instruccion primaria
Noviembre 8 Sustituyendo la contribucion de consumos por el impuesto personal
" 15 Empréstito de los dos cientos millones de reales
" 22 Sobre renovacion de los Ayuntamientos
Diciembre 6 Fijando dia para la eleccion de Ayuntamientos = Concediendo licen-
" " cia para edificar á Franco Vidal = Instancia de varios vecinos sobre
" " la organizacion del cuerpo de Voluntarios de la libertad.
" 13 Por mayoria de votos se acuerda solicitar el armamento de dos com-
" " pañias de milicia nacional
" 27 Decreto de Gobernacion suprimiendo juntas privadas y municipales de Beneficencia
" " Nombramiento de Juntas de Beneficencia = Instancias presentadas
" " por Franco Oliver y Agustin Oliver sobre bahias en el arenal acordando
pase á la Junta de Sanidad para su dictamen.

Sigue 1869.

Enero 1 Renovacion del Ayuntamiento por mitad y eleccion de Alcalde = Nom-
" " bramiento de Jueces de paz y Suplentes toma de posesion de los mismos
" 3 Señalase dia para las sesiones ordinarias nombramiento de Sindico
" " nombramiento de comision permanente del municipio

Ayuntamiento de Palencia. 1868

Actas del mismo.



En la Villa de Palenzuela a uno de Junio de 1868: reunidos en la sala capitular, ante el Ayuntamiento Unido de la misma, los señores D. Manuel Gutiérrez nombrado Juez de paz, D. Luis Otero primer Suplente, y D. José Arroyo segundo suplente de Juez de paz de esta Villa, personándose todos para cumplir con objeto de lo prevenido por Real Orden de 14 de Octubre último, y tomar posesión de sus respectivos cargos; por el Sr. Juez se ha leido íntegramente la comunicación del Sr. Juez de primera instancia del Partido de esta Villa de fecha 28 de Diciembre último con que acompaña los nombramientos que por el Sr. Alcalde han sido respectivamente entregados a los agraciados señores agraciados con los honoríficos cargos; Acto continuo, el Sr. Alcalde recibió el formal juramento que prestó D. José Arroyo nombrado segundo suplente de Juez de paz de esta Villa, y tomó posesión de su respectivo cargo; juró el suplente de Juez de paz de guardar y hacer guardar la Constitución y las Leyes y desempeñar bien y fielmente su cargo; haciendo en seguida presente con D. Manuel Gutiérrez Juez de paz y D. Antonio Otero suplente en primer procediendo en cuanto á los dos últimos de la formalidad del juramento, por resultar ser reelegidos.

Y para la debida constancia dispuso el Sr. Alcalde levantar la presente acta que firmó con los

Vocales Jueces de Paz y Suplentes; Mi Juez
el Infrascrito Alcalde, constituido
en Audiencia Pública
y Manuel Gutiérrez
Antonio Botet
José Vargas
Miguel de Olivares

En la Ciudad de Los Angeles de California á 3 de Enero de 1850. reunidos en la sala de sesiones la Junta encargada de escrutar los sufragios emitidos en las Elecciones de Diputados, Diputados de la Asamblea Constituyente de California, los nombrados de Sonora y Nuevo Méjico nombrados por la Diputación 3ª de la Circunscripción de Sonora, compuesta del Sor Alcalde D. Antonio Botet, el Sr. Vocal de Hacienda D. Manuel Gutiérrez, el Sr. Vocal Juez de Paz D. José Vargas, el Suplente del Sr. Juez de Paz D. Miguel Olivares, presidiendo el Sr. Alcalde, con objeto de instalarse y proceder en seguida á las funciones de su cometido. Por el Secretario fué mandado leer el Decreto de convocatoria del Sor Alcalde Presidente, lo cual hecho íntegramente la misma leyó dicha referencia de cuyo contenido quedaron enterados los demas componentes de la Junta, y procediendo desde instalación el Sor Alcalde la declaró ya legalmente



en presidente del Distrito donde fallecieron
D. Jose Juana Sedeño con asistencia de
los vocales que suscriben en unión del infrascrito Secretario
de que certifico, fueron sacadas las papeletas de
votos que fueron depositadas en la urna
por los electores

El Alcalde
Joaquin Solans

Martin Royo

Esteban Casas

Narciso Hernandez Pons

Jaime Sina

Vº Bº
El Juez de Primera Instancia

En la Villa de Calaceite á
26 de Enero de 1868: reunidos en la Casa
Consistorial los señores del Ayuntamiento Popular
de la misma que suscriben en unión del infrascrito
Juez de Primera Instancia del Partido Secretario D. Jaime
Sina, después de leerse en alta voz los nombres
de todos los electores y los Boletines depositados en
la urna electoral, se dió cuenta de una
papeleta presentada por el Comisionado de

Intervención del Depositario

En la Villa de Palenzuela á 30 de Enero de 1868: reunidos en la sala capitular bajo de Casas del Ayuntamiento Constitucional de la misma que lo han sido en sesión pública ordinaria bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Jesús Otero, previamente citados para ocuparse, con objeto de proceder al examen y censura de las cuentas municipales que le debido tiempo ha rendido y presentado el Depositario de este Ayuntamiento D. Antolín Diez, correspondientes del año económico de 1866 á 1867; y las de la Hacienda del propio año.

Leídas la hora señalada al efecto y estando sobre la mesa las cuentas con todos la documentación, después de haber estado ocho días de manifiesto al público como previene en la Secretaría de la Corporación municipal previo anuncio, se procedió al examen y censura de las del Depositario, leyendo todos los documentos que constituyen el cargo de la data, y luego en seguida los que forman el cargo de la data, teniendo a la vista el presupuesto municipal para el ejercicio de las cuentas, y cotejados con sus cargos y contenidos se hallaron en un todo conformes con ellas; resultando de importar el cargo 3782 reales 6 16 milésimas y la data 3136 209 arrojan una existencia en favor de los vecinos interesados de 645 reales 6 milésimas en favor del Depositario, en la forma en ella demostrado, en vista de todo, y declarado suficientemente discutidas se acordó proceder a su votación y verificado, del escrutinio de los votos que dieron por unanimidad aprobados las cuentas del Depositario.

Acto continuo, siendo el Alcalde de la Presidencia tomando la palabra el Sr Teniente primero de Alcalde D. Juan Otero, se procedió, en las mismas formalidades de la custodia, al examen y censura de la cuenta de la Hacienda municipal del propio año económico de 1866 á 1867 que se hallaron igualmente conformes en todo; y pre-



celebrada esta votacion, por unanimidad de votos, que
dieron igualmente aprobados; acordando la corpora-
cion municipal que, unida á estos, presentara al
Sr. Gobernador de la provincia para su ratificacion
con arreglo á la ley del reino.
Y no habiendo objeto de tratar se levanta la sesion firmando esta
acta para su debida constancia; de que certifico.
El Alcalde Presidente

Pompeyo Subirana

Juan Bisbal

Martin Roger

Rafael Vilar

Cayetano Prats

Salvador Subirat

Ramon Gorchs

El Secretario

En la Ciudad de Villafranca del Panadés á
26 de Enero de 1869: reunidos en la Sala capitular
los Señores del Ayuntamiento, Alcalde de la misma
que suscriben en sesion ordinaria bajo la Presidencia del
Señor Alcalde D. Jaime Vallés, despues de de-
haberse leido la lectura y aprobado sin reparo alguno los
Boletines oficiales recibidos ultimamente, se
dió cuenta de una papeleta presentada por el comisionado de

apremiar, delegando por el Sr. Alcalde
de Vilaxuán, justicia de la parroquia con
tres electores de primeiras de cada
parroquia, entre los cuales recaiga la
cesa capitular, dos primeiros de 12 de
Mayo próximo de nuevo. que le dió presentes
a los Sres. electores Vecinos.

Enterado el Ayuntamiento, y teniendo
que los antecesores acordaron algunos cam-
bios en diferentes puntos de este Partido
judicial, procediendo a verificar el Sorteo
de los antecedentes para venir en conocimiento
del verdadero ayuntamiento
Que habiendo otro acuerdo tuvieron presente
el Ayuntamiento, de derecho todos unánimes y
de pleno; Mayor certificar

Juan Vázquez
Martín Roger
Salvador Subat
Joaquín Clua
Manuel Vilar

Ante mí
El Secretario

En la Casa Consistorial de Vilaxuán á
11 de Febrero de 1868. Reunidos en la
Sala Capitular los Señores del Ayunta-
miento Vocal de determinar que en



vecinos, en defensa de los Fueros de la Provincia del Señorío de Vizcaya, Hayamos de desestimar la solicitud del Ayuntamiento, y que debe mantenerse el Ayuntamiento, y que está entendido del contenido en los Reales Decretos referidos últimamente.

Dió cuenta de una instancia presentada por Francisco Ibáñez, solicitando licencia para construir una casa en la calle de S. Antonio, observando al efecto el ángulo y perfil de la fachada. Visto el Ayuntamiento, y considerando que el perfil acompañado está autorizado por el Maestro de Obras D. Pablo Semen, cumple con la regla de la licencia impetrada sin perjuicio de las ordenanzas municipales, de las cuales que hagan las mencionadas Obras, y a las Reales órdenes sobre ello dictadas.

Se mandó devolver la instancia presentada por D. Juan Bautista Zuloaga solicitando licencia para cerrar de mampostería las paredes de vara en la finca de su propiedad en el arenal que fue de Ortiz, pues haya el plano presentado por el



resión de [illegible] Venerables: Gente
recto de [illegible] le defendió
así, con [illegible] que el
[illegible] Pueden ir de algún modo
presencia [illegible] de término contra
de las ofensas; y que en el caso de
querer [illegible] esto deberá preceder
siempre [illegible], pues
debería [illegible] de la comisión
que [illegible] hasta la otra
que debe [illegible].

Que [illegible] otro testimonio que
[illegible] y [illegible] la presente
[illegible] y [illegible]

Cayne Arbeau Juan Oliver

Martin Bayer Rafael Vilar

Cayetano Prats Salvador Gibert

Reg.ª de la Logia [illegible] en la Villa de Tarrasa
a diez de Mayo de 1868. reunidos en
la sala capitular los señores del Apun-
tamiento Libre y de la misma que
suscriben, en donde [illegible] la Log.ª la Pie
sidencia del Sor Alcalde D. Jaime

Vista, después de haberse leído la
solicitud, de don Antonio Vélez y figurando
como interesado don Pedro Vélez Pérez
se dió cuenta de una instancia presentada
por Pedro Flores de este vecindad solicitan-
do licencia para edificar casa en el solar que
posee en la calle de S. Antonio esquina con
una que actualmente conduce á Cartagena, lin-
dando al Septentrión con dicha calle de
S. Antonio al Mediodía con la propiedad
de los herederos municipales y del
Oriente que trazará la comisión de obras
públicas.

Enseguida, después de la precedente el Sr
Alcalde D. Jerónimo Vélez, y tomando el
primer lugar el Sr. D. Juan Vélez, se dió lectura
á una instancia suscrita y presentada por D. Jeró-
nimo Vélez haciendo presente haber
solicitado licencia para hacer obras exteriores
con sujeción al diseño que acompañaba, en la
casa de su propiedad sita en la calle de Alcan-
de esta Villa. Y de conformidad al siguiente
informe acordó la concesión de la licencia so-
licitada por dicho Sr. Vélez, sujetándose á las
prevenciones de las ordenanzas municipales
y demás reales órdenes vigentes sobre edifi-
cación.

Y no habiendo otro asunto en que ocuparse

[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible]

[illegible]

Orden del 14 Marzo

En la Ciudad de Sant Feliu de Guixols a 14 Marzo de 1868 reunidos en la Sala de Juicios los Señores del Ayuntamiento Constitucional de la misma que suscriben, en Sesión ordinaria presidida por el Señor Alcalde D. Jaime Vilar, despues de aberse leido la acta de la Sesion, de la lectura de las Esquelas de Defunción mandadas repartir por Esta Alcaldia, de dicho dia por Esquela de una oficio de Dn. Juan Ferrer de esta Villa de fecha del dia de ayer 13 del corriente, conteniendo que a de hora de las diez y media de la mañana de hoy dia 14 de este mismo mes debia verificarse el entierro de los restos mortales de la finada Señora Doña Francisca Pujol viuda de Don Salvador Vilar, acordaron por los tres quartos iguales de la capilla de la Parroquial, acompañamiento de la Cruz que existen los mayordomos parroquiales. Y de Ayuntamiento pleno acordado.

Y no habiendo otro asunto de que

Asistieron el Señor Presidente Teniente
de Alcalde Don Antonio Ferrer, de que entiendo
y Síndico Procurador
Jaime Esteva Juan Obiols
Antonio Roger Cayetano Prats
Ramon Casanova Joaquin Olivé
Salvador Subirá Rafael Vilar

Asistieron el Señor Presidente Teniente de Alcalde Don Antonio Ferrer, de que entiendo y Síndico Procurador Jaime Esteva Juan Obiols Antonio Roger Cayetano Prats Ramon Casanova Joaquin Olivé Salvador Subirá Rafael Vilar

Sesión de 22 Marzo

En la Sesión pública de la Villa de Badalona á 22 de Marzo de 1863: reunidos en la Sala capitular los señores del Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor Teniente de Alcalde Don Antonio Ferrer, de que entiendo y Síndico Procurador Jaime Esteva Juan Obiols Antonio Roger Cayetano Prats Ramon Casanova Joaquin Olivé Salvador Subirá Rafael Vilar

Lectura del acta anterior

Se dió cuenta por lectura de una nota presentada por D. José Roger titulando tener poderes suficientes para obrar en nombre del Señor Marqués de Alós, de que entiendo

Asunto tratado

Habiendo pedido la palabra el Síndico Procurador Don Salvador Subirá, y concedida, entendió que debia manifestar al Ayuntamiento que habiendo tenido noticia de que el Señor Marqués de Alós, propietario de esta Villa, habia dado poderes á favor de D. José Roger para que en su nombre y representacion pudiese hacer todas las gestiones que creyese convenientes para el mejor arreglo de la cuestion pendiente entre el Señor Marqués de Alós y esta Villa, sobre la propiedad de los terrenos llamados de la Plana, y habiendo tenido noticia de que el referido Señor Roger habia hecho algunas gestiones cerca del Señor Gobernador de la Provincia, y cerca del Señor Ministro de Hacienda, y habiendo tenido noticia de que el referido Señor Roger habia hecho algunas gestiones cerca del Señor Gobernador de la Provincia, y cerca del Señor Ministro de Hacienda, y

las ordenes vigentes sobre edificación.
Que la cabeza de esta acequia alegara
el Ayuntamiento la cantidad de
pesetas; de que certifico.
El Alcalde accidental
Jaime Sirvent

Juan Oliver

Martin Roger

Joaquin Oliver

Jaime Gonell

Rafael Vilar

Ante mí el Secretario

Acta de Pleno. Sesión celebrada en Villafranca el 29 de Marzo de 1963, reunidos en la casa capitular los señores del Ayuntamiento bajo la presidencia del Alcalde D. Jaime Sirvent, después de declarada abierta la sesión, se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado del contenido en las Boletines oficiales recibidos últimamente.

Vista del 29 Marzo

Licencias para edificar

Leyendo el Ayuntamiento de la instancia suscrita por D. Miguel Nieto de esta vecindad de fecha 27 de estos, solicitando licencia para edificar en el solar que posee en el casco de Villafranca con arreglo a plano y perfil que acompaña, el Ayuntamiento acuerda que se le conceda la licencia solicitada a las prevenciones de las ordenanzas municipales, a la línea que trazará la comisión de obras publicas, y a las Reales or-

Doy fé que este libro contiene
[illegible] hojas útiles en que constan las diligencias
de apertura de pliegos de proposiciones
para la subasta de obras de [illegible] de esta Villa;
lo que certifico

El Secretario

Jaime Vidiella Juan Oliver

Ramon Casanova

Rafael Vidal

Fran.co Gonell

Mig.l de Milans Fiscal

Vor.d.a del 12 de Abril

En la Ciudad de Sueca á 12 de Abril de 1903. Reunidos en la Sala capitular los Señores del Ayuntamiento Comis.n de la misma que suscriben en sesión ord.a bajo la Presid.a del Sr. Alcalde D. Jaime Vidiella, después de declarada abierta la sesión y dada lectura á los Boletines oficiales recibidos última vuelta; se dió cuenta de una instancia suscrita y presentada por D.a Eugenia Segui y Vernia vecina de esta Villa, solicitando licencia para hacer obras de reparación y mejora en la casa de su propiedad situada en calle del Empedrat nú.mero uno, con arreglo y sujeción al adjunto perfil de la fachada acompañado debidamente autorizado por el Maestro de Obras D.

Pablo Simón, Intendente del Ayuntamiento
de esta Villa: que por el Alcalde de dicho Pue-
blo se me ha comunicado la Circular que
dice, sujetando se arreglen a las prevenciones
de las ordenanzas municipales, a la Real que
trata de las construcción de obras públicas, y las
Reales órdenes vigentes sobre edificación
y habiendo dado cuenta mi Regidor Comisario
del Ayuntamiento de lo dicho lo firmó; de que certifico.
El Alcalde Constitucional
Joaquín Vilar Juan Oliver
Rafael Vilar Ramon Casanova
Fran.co Canals
Mig.l de Olivar Tur

En la Ciudad de Alcudia a 26 Abril de 1863: se
leyó el Bando
Abril de 1863 } inserto en la hoja impresa los Artículos del Ayuntamiento
de la Villa de Inca que insertan, con asistencia de los
Alcaldes constitucionales D. Vicente Juan Oliver
D. Vicente Juan Oliver
José Verger
Miguel Mateu, padre
Andres Cifre
Miguel Mateu, Esquire
Juan Pablo
Juan Oliver
Juan Oliver
Martin Cabanellas
Jose Oliver
y Regidores Comisarios de Policía, y Obras públicas, y
Síndico Procurador, que suscriben, con asistencia de los
vecinos mayores contribuyentes en número igual al de
Regidores citados, que de conformidad a lo prevenido en
el artículo 7 de la Ley de 3 de Febrero último, y Reales órdenes
de 17 de Febrero y 16 de Abril del corriente año, han sido
nombrados por el Ayuntamiento de esta Villa, para
que unidos a dicho Ayuntamiento, y bajo la Presidencia del
Alcalde D. Juan Oliver, procedan a tratar, resolver y proveer acerca
de los medios y recursos con que poder el Ayuntamiento citar
y hacer comparecer ante sí a los dueños de la pertenencia del camino vecinal
titulado Colonia que principiando de la puerta de esta Villa pasando cerca
de las Casas vieja por la calle de Santa Maria del mar y acabando

del mismo Valle dirigió á la de S. Felíu de Guixols, cuyos planos y presupuesto corrigiendo las faltas formados por el Ingeniero provincial de segunda clase retirado D. Leonardo de la Torriente.

Siendo la obra tan útil, presentando pocas dificultades de las del terreno, pues de las indicadas del Ayuntamiento y también de las mayores contribuyentes para poder deliberar con arreglo á lo prevenido en Reales órdenes de 13 Setiembre de 1854, y Noviembre de 1862 y 17 de Diciembre de 1864, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión: y después de practicado un detenido examen del plano y presupuesto sobre localidades, dió discusión acerca de su diferencia de cubrir el importe de 1864 cuentas 338 milésimas á que ascienden dicho presupuesto; y además las gentes que naturalmente desean emplear los 4 proporciones necesarias de una parte de las terrenas de propiedad particular que hayan de ocupar el nuevo camino y la ensanchación del existente del mismo, y considerando: que las obras de rectificación del camino vecinal de que se trata son de reconocida utilidad y conveniencia pública, facilitando con ellas el comercio y fomento de la población en el punto del Arenal, parte muy apropósito para la edificación de fábricas de todas clases, en donde existen abundantes aguas potables tan indispensables en toda clase de fábricas, reuniendo además la conveniente facilidad de transportes de toda clase de géneros para la fabricación. Considerando, que para cubrir semejante gasto no caben medios dentro el presupuesto municipal por tener este agotados para los gastos ordinarios todos los recursos legales de que puede disponerse con arreglo á la Legislación vigente; y que por lo mismo, para ello, es indispensable acudir al empleo de medios extraordinarios que la ley permita sin detrimento de la buena marcha de la Nación. Considerando: que las Reales órdenes de 13 Set.e de 1854, 3 Noviembre de 1862 y 13 de Diciembre de 1864 dictadas en fuerza de las facultades establecidas por la ley de 1.º de Mayo de 1855, autorizan reglas facultativas á los Ayuntamientos para disponer del todo ó parte de los productos del 2 p.% de sus propios vendidos por el Estado para invertirlos en obras de utilidad pública reconocida; el Ayuntamiento en unión con los mayores contribuyentes en

cidos unánimemente acuerdan: Que las obras de restauración del mismo Templo sobre un diseño se verifiquen por medio de la prestación personal; cediendo y dispensando además para dicho objeto los productos necesarios del Repartimiento correspondientes a la Junta General, y de las diez Villanueva señaladas en el presupuesto último que, formando dentro presupuesto, se remitieron por el Estado en subasta pública en 22 Julio y 9 Agosto del año 1867; y solicitando al propio tiempo una subvención del presupuesto provincial acordado de esta a la Excma Diputación, como obra considerada en parte de interés general

Y para la debida constancia se levanta y firma por el Ayuntamiento la presente acta, de que se remiten testimonio al Sr Gobernador de la provincia para fobre cumplimiento en el expediente de su razon; de que el Secretario doy fe.

El Alcalde Presidente

Eugenio Salazar

Martin Roger

Juan Oliver

Salvador Guibert

Francisco Gassull

Ramon Casanova

Joaquin Olive

Rafael Vidal

Antº de Villanueva



Sesión del 3 Mayo de 1868.

Asistidos.
D. Juan de Alvarez y
José Casanovas
Antonio Cayuela
Gerardo Cuyas Sors
Antonio Montaner
José Pons
Fran.co Olivés Mont
Narciso Solá
Miguel Mates
Juan Nuvis Reynés
Juan Casanovas
José Salort
Tomás Lérys
Juanito Valles
Antonio Bosch
Agustín Nuvis
Juan Jordi
Juan Salort
Pablo Simón

En la Ciudad de Sallent a 3 Mayo de 1868; reunidos en la sala capitular los Señores del Ayuntamiento Const.l de la misma que suscriben, en sesión extraord.a bajo la Presid.a del Ser Alcalde D. Jaime Valles, con asistencia de los mayores contribuyentes, en representación de todas las clases de la población que contribuyen al pago de consumos en estos mayor, me viene é infiero; invitados al efecto de convenir en nuevo Reglamento del de que se compone la Ordenanza municipal y de los cuales existe los ejemplares en mi oficio, conforme lo prevenido en el art.o 191 de la Ley vigente para los efectos en ellas prevenidos.

Siendo la hora señalada el Señor Presidente declaró abierta la sesión; manifestando que guardando como que de prorroga para el presente año económico de 1868 a 69 el encabezamiento del ramo de consumos vigente 1823 Obs Reales debía acordarse el medio de hacer efectiva dicha contribución, por el cuanto [illegible] de lo que el Capt.o 32 de la Instrucción que trata de los medios de cumplir los encabezamientos generales, verificado: lo cual manifestó el Sor Presid.a que la sesión y general Ayuntamiento de triple número de contribuyentes tenía por objeto acordar el medio de hacer efectiva

Discutido por un breve rato acerca el medio que podría

adoptarse a las circunstancias de la población general
debiendo, que muchas veces se ha intentado establecer
la asistencia médica gratuita sin haber podido verificarlo
un déficit poniendo el Ayuntamiento en grave con-
flicto; que los embarazos pecuniarios como tiempo
dicho consiguiente apesar de haberse intentado con pre-
vención porque hasta la guerra de sucesión á tomar
parte en ella; siendo los menos infructuosos los cono-
cer; Considerando que, el unico medio de hacer efec-
tiva dicha contribución de manera atendida las cir-
cunstancias de la población como mas respetable a la
generalidad y menos expuesto a las eventualidades
es el reparto vecinal, de preferencia adoptado como unico
es posible con preferencia a los otros que establece el
art.º 196 de la Instrucción del ramo, y puesto á
votación, por unanimidad de votos quedó acordado
el medio del reparto vecinal. Y sin mas objeto
se levantó la sesión firmando esta acta el Alcalde
presidente; de que certifico.

El Alcalde Presidente

Jaime Vidal — Juan Oliveras

Martin Roger — Salvador Guibert

Cayetano Prats — José Cabot

Rafael Vilar.

Ante mí. El Secretario

Acta de la Sesión Pública de Reclamos de 10 Mayo de 1868: Reunidos en la Casa Consistorial los Señores



del Ayuntamiento Constl. de la misma que
suscriben en seguida bajo la Presidª del Sr
Juez Alcalde D. Jaime Vidal, despues de dada
pues abierta Sesion, se hizo presente que la
que se presenta en virtud del Gobierno de la
Provª de fecha 1º del actual número 93 - D.
Nº 54, el dia 21 de este mes a el tenedor pue
negocian los fondos en la caja provl; y enter
dencia el Ayuntamiento acuerda nombrar co
misionado al efecto al Vº Teniente de Alcalde
D. Martin Vazquez al cual se entreguen los
documentos necesarios de que debe ir provisto.

Seguido nombrar para peritos de conformidad
D. Narciso Vazquez, D. Bartolomé Otero, D. Anto
Alvarez, D. Manuel Pastor, D. Vicente Ote
Valle, D. Agustin Alonso Vazquez, D. Pedro
Otero, D. Estevan Vazquez, D. Jose Bolet, D.
Pablo Alonso, D. Jose Alonso, D. Miguel
Gulbert; y para Suplentes D. Pedro Otero,
D. Juan Manuel, D. Pablo Valdesjardi, y
D. Antonio Pastor, a los cuales se les haga
saber por medio de los Ujieres de Estrados.

Asi lo acordo segun dicho el Ayuntamiento
Presidente de lo que yo el Secretario doy fé

uno; de que certifico

El Secretario Municipal

Ignacio Vilar Juan Oliver

Martin Roger Rafael Vilar

Cayetano Prats Ramon Casanova

Acto de donación del terreno de cabida del camino vecinal de Calonge a S. Feliu

En la Siempre Leal Villa de Calonge á 10 Mayo de 1868: ante el Ayuntamiento Constl. de dicha y del Secretario, se ha presentado D. Jaime Oliver, Hacendado y Vecino de esta Villa, dueño del predio que fue de estos jerojías y dijo: Que respecto de que la Corporacion municipal en union con los Vecinos mayores contribuyentes acordó en sesion de 15 de Julio del año ppdo. la rectificacion del camino vecinal que de esta Villa dirige á la de S. Feliu de Guixols, cuyo camino en rectificacion del actual, partiendo de la puerta de esta dicha poblacion ha de seguir linea recta á la calle de Santa Maria del mismo atravesando la finca arriba que posteriormente al citado acuerdo de rectificacion del camino y de que al diciente adquirida por el Estado en subasta publica en el dia 22 de Julio de 1867, y deseando por tanto contribuir por su parte a proporcionar los medios de poderse llevar cabo la mejora publica enpresente, considerandola de reconocida utilidad y fomento de la poblacion, de su libre y espontanea voluntad otorga; que cede y cede gratuitamente y sin clase alguna de indemnizacion toda la superficie



de terreno necesario que debe ocupar la vía del ca-
mino en toda la extensión longitudinal de la finca
de su propiedad en que haya de pasar dicho camino.
y Resultando el Ayuntamiento adoptado la cesión hecha
por Dª Concordancia D. Jerónimo Vélez; para la debida
constancia se levanta la presente acta, de que se
hacen copia certificada para unirla al expediente
del proyecto, y lo firmaron los vecinos del Ayunta-
miento con el vecindario Sr Vélez y Domínguez
de todo que lo certifico.= y con la advertencia que
actualmente tiene la calle de Santa María del mar: Esta
deliberación en particular, vale

El Presidente

Juan Olivier Martín Roger

Rafael Vilar Jacobo Garrell

Joaquín Olive Ramón Carreras

Salvador Grebert Jaime Sellar

Miguel de Villanueva Secº

En la Sacristía Local Oficial de Palamós á 21 de
Mayo de 1868: Convocados en dicha sala capitular los
Señores elegidos para formar la Junta municipal
de contribuyentes para el año económico de 1868 á 1869

Partes asistentes

D. Antº Alvarez
Agustín Alemán
José Ballet
José Bonet
Juan Alemán
Antº Pibis
Esteban Capella
Pablo Calbet
Pablo Simon
Pedro Prats
Miguel Gubert.

cuyos nombres la Regidora al margen, leyó la
Presidª del 1er Teniente primero de Alcalde
D. Juan Olivé, personalmente estando presente
concurrió con objeto de instalarla; siendo
la hora de las ocho de la mañana y estando
presentes la mayoría de los peritos, se leyeron
las obligaciones de los mismos contenidas en el
artº 217 y siguientes de la Instrucción del
Reino de 4 de Julio de 1879; y procediendo á
la instalación el 1er Alcalde la declaró así
para desempeñe desde luego sus trabajos de
la insaculación
Y con mas objeto lo levanto este Acta que
con el 1er Alcalde firman todos los
concurrentes, de que certifico.

V. Alcalde
Juan Olivé

Antonio Alvarez
Pablo Simon
Pablo Calbet
Pedro Prats y Sabaté
Miguel Gubert
Juan Marull

Ruego de José Ballet Esteban Capella y Agustín Alemán que
no saben escribir, Pedro Prats y Sabaté

Mgº de Gibernau y Pyo

Artº del 24 } En la siempre leal Villa de Sabadell a 24 de
Mayo } Mayo de 1883. Reunidos en dicha Casa Capitular los
Señores del Ayuntamiento Constº de la misma



Ysa Ynsurbien en dicha villa de Cayo de Piedra, del
Sor Teniente 1º de Alcalde D. Juan Ybier,
despues de declarada de hecha la sesion, por parte
del Sor Alcalde D. Jerónimo Ybier comisionado para
la entrega de los fondos en la caja pareció ésta
vuesta de haber verificado la entrega en ella
de los cuentos cobrados que corresponderán en esta
villa procedentes de cuya de pensantes recaudo
por cuyos medios que ha presentado de la caja para
dicha. El Ayuntamiento quedó enterado.

Se dió cuenta de dos instancias suscritas por algunos
vecinos reclamando del Sor Gobernador de la provincia en
solicitud de que no se apruebe la rectificación
del camino vecinal que de esta dirige a S. Felíu
de Guixols cuyas instancias el Sor Gobernador en
decretos y oficios acompañatorios de 8 y 9 del ac-
tual ha pasado a este Ayuntamiento para que
informe lo que se le ofrezca y parezca sobre
el particular. Enterado el Ayuntamiento acuerda;
que se diga al Sor Gobernador que la rectifica-
ción del camino es a todas luces de esta conveniencia
cia y de reconocida utilidad pública por facilitar
el comercio de la población y sus fomentos por cuyas
circunstancias lo desearon la corporación municipal
fiscal y mayores contribuyentes en acta del 14 de

Jefe del Gobierno Político de Cuevas
los regidores componen el Ayuntamiento vienen
para celebrar sesión de los bienes del
difunto cacique Cacique del Pueblo de
este clase.

Y no habiendo otro asunto que ocuparse la
corporación municipal se levanta la sesión
y de firmo; doy fe testifico.

El Presidente

Juan Oliver Martin Roger

Salvador Gilbert

Joaquin Olive

Francisco Garrell

Ramon Casanovas

Rafael Vilar

El Secretario

Orden del día del 7 de Junio

En la siempre leal Villa de Cadaques a 7 de Junio de 1868: reunidos en la sala capitular los señores del Ayuntamiento Constitucional de la misma que suscriben en sesión ordinaria bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Jaime Oliver, despues de declarada abierta la sesion de dia de la cuenta por Secretario se leyó el Acta anterior que fué aprobada, seguidamente se leyó la Circular del Gobierno de la provincia de 27 Mayo ultimo inserta en el B.O. nº 64 relativa a los Partidos judiciales.

Y no habiendo otro asunto que tratar
Acuerda el Ayuntamiento de la



Visto la defensa y declaración; dejan en suspenso
el Alcalde Presidente

Eugenio Vilar — Juan Oliver
Martin Roger — Augustin Pi.ats
Salvador Gubert — Fran.co Canals
Rafael Vilar

Mig.l de Villamitjana Srio

Ordn. del 21 Junio

Sala Capitular Casa Villa de Tarrasa á 21. Junio de 1868: Reunidos en esta sala capitular los Señores del Ayuntamiento Constl. de la misma que componen en sesion ordn. bajo la Presidencia del Sor. Alcalde D. Jayme Vilar, despues de declarada abierta dicha sesion de dho. orden de la orden observada en el B.O. Nº. 74, disponiendo que en el tiempo y forma prevenido por la ley se proceda á la rectificacion de la lista electoral de Ayuntamiento; en cuya consecuencia el Ayuntamiento acuerda nombrar para asociarse al Alcalde para practicar dicha rectificacion a los concejales D. Martin Roger y D. Augustin Pi.ats; y los dos mayores contribuyentes D. Mayol Mates y D.

Jefe Pers.

Resultando como resulta que las partes arriba citadas en algunos de los Capts. del presente se abstengan de cubrir los gastos ocasionados durante el Acto conciliatorio actual. el Juzgado hace uso de la facultad que le confiere el Capto 11º del presente Ley arbitrando todas las providencias conducentes para evitar el Capto 11º del presente Ley arbitrando todas las providencias conducentes para evitar

Lea dicho fuero al contenido que dicha necesaria oponerse por no abstenerse los arts. de cualquier otro capitulo.

Y no habiendo otro asunto que proponer se dio por terminado el presente Acta firmando, o que contestan.

El Alcalde Conste

Joaquin Diez Martin Boger

Gaetano Biat

Salvador Sa

Ramon Casanovas Siebert

Rafael Vilar

Mgl. de Ordenanza Pro

En la siempre Leal Villa de Belmonte á 28 Junio de 1863: reunidos en la sala capitular los Señores del Ayuntamiento Constitucional del mismo que suscriben en virtud de citación hecha por el Señor Alcalde del Barrio de Belmonte, con objeto de deliberar sobre la contestación que deben dar á la demanda que ante el Juzgado de primera instancia del Partido de Belmonte ha entablado D. Ramon Casanovas, vecino de esta Villa, y en su representación como Procurador de los

Leon y pleno tenor a los B. C. residentes
seguidamente, se dió cuenta por tenor de
un oficio del Sr. Gobernador de la provincia de
fecha 20 del actual disponiendo que se pro-
ceda a reunir los componentes de tres
jueces de paz que han de formar parte
de la Junta local de Reclutamiento provisional
ordenada reunir de los mayores de los
concejales que debe designar el Ayuntamiento
conforme dispone que se efectúe dicha comu-
nicación. Entendido el Ayuntamiento acordó de
signar a los concejales D. José Cabrera y D. Jaime
Lloveras y los jueces de paz siguientes: a saber:

1º Teruel D. Buenaventura Pérez
D. Domingo Lozano
D. Jaime Pérez

2º Teruel D. Joaquín Puigmarín
D. José Pérez
D. Andrés Ribera

3º Teruel D. Miguel Mateu Gimeno
D. Pedro Blanco
D. Andrés Pérez

Resolviendo el Ayuntamiento la siguiente instancia
de varios vecinos del Pueblo de la Mezquita inmedia-
tos a los caminos de los pinos entrada y salida
de ganados de los pinos entrada y salida. Visto
acuerda que por la Junta pericial de inmediata
formación de los trabajos correspondientes para la
formación del nuevo amillaramiento que

debe servir de base en las operaciones
del reparto del cinco por ciento catastral
de 1864 a 1870.

Y no habiendo otro asunto que tratar
el Sr. Presidente levantó la sesión y de
todo; de que certifico.

El Alcalde Presidente,
Ramón Vilar

Ante mí,
El Secretario,
Martín Roger

Concejales
Cayetano Prats
Rafael Vilar
Ramón Casanovas
Joaquín Puig
Ramón Casanovas
Francisco Garrell

Sesión del Ayuntamiento de Calella
de 3 de Junio de 1869.

En la Consistorial Casa de la Villa de Calella á 3 de Junio de 1869: Convocados ante el Sr. Alcalde Presidente de la misma los Señores elegidos para formar la Junta local de rectificación para que la componen el Sr. D. Ramón Vilar Regidor Síndico, D. Rafael Vilar Regidor Síndico, D. Juan Llenas y D. José Cantó Regidores, D. Miguel Prats Garriga, D. Juan Puig, y D. Ramón Casanovas Rotger en concepto de peritos de forastés, previamente citados de peritos Repetidos con objeto de constituir

la Junta, leído la Acta anterior de
esta, los jueces de dicho Colegio al fin de
la Votación de la jornada, con que concluía
el nombramiento de la Junta, el Sor Alcalde
hizo entrega a cada uno de los nombrados
la respectiva credencial compuesta en la
citada disposición; y procediendo acto seguido
leyó el Sor Alcalde la declaración del jura
de juramento encabezamiento de los artículos de ley
encabezada y cerrada según la ley.
Y para la debida constancia lo firmaron todos
los que han presidido; de que certifico.

El Alcalde

Joaquín Vilar Buenaventura Potau

Narciso Vergés Pla

Rafael Vilar José Cabot

Juan Llovera

Jaime Fina

Miguel Matas y Garriga

Mayst. de Ordenanzas

Ord.da del 12 de Julio

En la Ciudad de Palma a 12 de Julio de 1868. reunidos en la sala capitular los Señores del Ayuntamiento Constitucional que suscriben en sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Jaime Vidal, despues de declarada abierta la sesión, se dió cuenta por el Secretario de una instancia presentada por D. Andres Pidero del comercio de esta Vecindad solicitando licencia para edificar la pared de la casa de su propiedad situada en la calle de Sant Jordi con arreglo al adjunto plano y perfil que acompaña. Enterado el Ayuntamiento acordó que se le conceda la licencia que el interesado solicita sujetandose a las prescripciones de las ordenanzas municipales, a la linea que trazare la comision de obras y direccion de calles publicas, y a las Reales ordenes vigentes sobre edificacion.

Y no habiendo otro asunto que tratar se levantó la sesion de que yo Secretario doy fé.

Vº Bº El Alcalde Presidente

Jaime Vidal

Secretario

José Calvet

Sesión del 19 de Julio

En la Villa de Retamar a 19 de Julio de 1863. Reunidos en la Sala capitular los Señores del Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Jerónimo Vélez, después de declarada abierta la sesión y dada lectura a los 3 de resultas ultimamente, se dió cuenta de una Circular recibida y presentada por D. Jerónimo Vélez solicitando licencia para hacer obras exteriores en la casa de su propiedad situada en la calle mayor de esta Villa bajo el plano y con pié de la pretensión que acompañaba.

Enterado de todo el Ayuntamiento acuerda conceder la licencia que se solicita por dicho Sr. Vélez, sujetandose a las prescripciones de las ordenanzas municipales, a la vista que tuvieron la comisión de obras publicas y a las reales ordenes vigentes sobre edificacion.

A indicacion del Sr. Alcalde Presidente y mediante la reconocida conveniencia de reponer el suelo estinto empedrado de la calle actualmente la calle de los Pilares, el Ayuntamiento acuerda que trabaje y coloque al frente de la calle mayor una escalera de piedra labrada de por ahora de siete gradas o escalones, interpretandose durante de los fondos que fueran provinciales y sean disponibles.

No habiendo otro asunto que exponer el Ayuntamiento levanta la

sión y se firma este acto; de que
certifico.

El Alcalde Presidente, Joaquín Olés

Ramon Serian Rafael Vidal

Cayetano Prats Ignacio Gozalbo

Ramon Casanovas

José Salvat

Ignacio Gozalbo

Mayor de Contribuyentes

En la Siempre Leal Villa de Tortosa á 26 Julio de 1868. reunidos en la sala capitular los señores del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Olés, despues de declarada abierta la sesion, y dada lectura a las Boletines oficiales recibidos ultimamente, en conformidad al art.º 54 del Reglamento para la ejecucion de la ley de Ayuntamientos, sacada la ultima sesion del mes de Julio de este año, se procedió al sorteo de los concejales cuya mitad debe salir del Ayuntamiento en el mes de Enero del año proximo 1869, y verificado el acto del sorteo dió el siguiente resultado:

Distrito de la Catedral y Hospital

D. Cayetano Prats, Sale

D. Juan Olivier, Continua

D. Joaquín Olés, Sale

D. Joaquín Olés, Continua

D. Martin Berger, Sale

D. Juan Llorens, Continua

D. Salvador Sudors, Continua

D. Ramon Casanovas, Sala
D. Miguel Vidal, Contínuo
D. Francisco Farrell, Contínuo
D. José Calbet, Sala,

Acto continuo leyeron y examinaron las reclamaciones presentadas por varios contribuyentes en queja de agravio en el reparto de consumos de los corrientes de 1868 á 69, acordando el ayuntamiento las resoluciones siguientes.

a D. Miguel Lopez Fernandez, Torrero del faro, en virtud del art.º 12 párrafo 5.º de la Instrucción, queda eliminado del reparto.

a D. Marcos Gregorio Murillo, Torrero del faro del muelle, por igual razon queda eliminado del reparto.

D. Pedro Pelet, no ha lugar la reclamacion por no ser tal vecino forastero.

D. Franco Mas, no ha lugar la reclamacion.

Dª. Maria Luengo, se rebaja una persona de las cinco que figuran en el reparto quedando y contribuyendo solo por cuatro es decir, 8 ª 400 mrs. para el pago del Estado y los vecinos corresponden dicha á dicho pago.

D. Pedro Blanco, no ha lugar a la reclamacion.

D. Joaquin Olive, pasa a la 4.ª categoria con la cuota de 2.ª 800 mrs. por razon del faro, y la continuan los vecinos demas.

D. Juan Morell, pasa a la 3.ª categoria con el mismo numero de personas que tiene siguiendo.

D. Nicolas Orfila, pasa a la 5.ª categoria con el mismo nº. de personas que tiene siguiendo.

D. Jose Mendiente, pasa a la 6.ª categoria

D. José Espinosa, vocal de lugar en la reclamación
de D. Sebastian Zabalbeascoa en lugar de la reclamación
de Jesús Lerchundi para ante 3ª categoría electoral
una relación de personas que tiene figuradas,
para subsanar otro defecto según manifiesta
el Ayuntamiento de Lesaca todas ellas
firmas; dicen certifica.

El Alcalde presidente,

Vicente Iraola

Joaquín Obiz

Cayetano Pr. de Az

Rafael Iraola

Fran.co Gorrell

José Cabrel

Ramon Caranovas

Sup.te de Villanueva

Orde. del 9 de Agosto

En la Siempre Leal Villa de Salvatierra a 9 de Agosto de 1868: reunidos en la sala capitular los señores del Ayuntamiento Constl. de la misma que fue citados en legal orden de hoy los individuos del Tribunal de D. Jesús Mendia, después de declarada abierta la sesión, se dió cuenta por lectura de un oficio del Sr. Secretario de Gracia y Justicia de la provincia de este dia y del cual se entendió esta Alcaldía una nota de D. Pedro Blanco en reclamación de exención fundo

en el reparto de contribuciones de este año como vocal, disponiendo la devolución con el informe que debe evacuar el Ayuntamiento. Leída nuevamente la comparecencia municipal acordó que se informe el informe diciendo que la Alcaldía ofice al Ayuntamiento esta encontrado conforme con lo obrado por la Junta repartidora.

Así mismo acordó el Ayuntamiento que se haga limpiar el pozo público y la puerta de la Reyerta que son de cargo del común, para garantir la salud de los vecinos del pueblo y sus habitantes otro asunto de que tratar se levantó la sesión y lo firmo; de que certifico.

El Alcalde Presidente,

Tomás Vilar

Cayetano Vidal

Juan Co Gonell

Joaquín Clavo

José Calvet

Ramon Caranova

Manuel Vilar

Mariano de Olanzuru

Orde. del 16 Agosto

En la Siempre Leal Villa de Palamos a 16 de Agosto de 1868: Reunidos en la sala capitular los Señores del Ayuntamiento Alcalde Presidente de la misma que suscriben en sesión ordi. bajo la Presidencia

del Sor Alcalde D. Jesús Velar, después de declarada abierta la sesión y dado lectura a las Boletines oficiales recibidas últimamente, el Sor Presidente hizo presente el mal estado del reloj público y la necesidad de su reparación para que pueda ser útil al servicio público. Enterado el Ayuntamiento y en vista de la siguiente necesidad acuerda que se anuncie subasta con pliegos interiores que se encargue del compromiso a rogo de dicho reloj, satisfaciendo un voto de los fondos de reserva existentes, toda vez que no existe consignado cantidad especial en presupuesto, comisionando al efecto al Concejal D. Ramón Carrancosa.

Y no habiendo otro asunto en que ocuparse el Ayuntamiento se levantó la sesión y la firmó; de que certifico.

El Alcalde Presidente

Jesús Velar — Juan Pérez

Martín Rojas — Joaquín Pérez

Cayetano Prats — Ramón Carrancosa

Rafael Velar

Manuel de Villanueva

Ante mí

Secretario

Ramón Sánchez

Estando dicha Sesión Leal Villa de Villanueva á 19 de Agosto de 1868: reunidos en la casa capitular



En las Casas del Ayuntamiento Constl.
Vecinales de esta misma Villa, con asistencia
D. Narciso Vega de los vecinos Hacendados contribuyentes cuyos nombres
Miguel Martín bien se expresan al margen, en virtud citación
Leandro Lopez, bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Jaime Vidal,
Jaime Bonet presente Secretario estando para comenzar un objeto
Martín Cabanillas de tratar y acordar la propuesta provincial
Ignacio Carrasco para el arreglo, conservación y riego de los
Juan Bta. Pons caminos Vecinales de este Partido en 1869 á 1869.
Siendo la hora señalada y después de declarada
abierta la sesión el Sor Presidente manifestó el
objeto de la convocatoria, leyendose en seguida
la orden circular del Sor Gobernador de la provincia
de 6 del actual inserta en el B. o. n.º 97 para
cuestión al objeto de la cual enterados todos
los concurrentes unanimemente con el Ayuntamiento acordaron: que la prestación personal
se verifique por los contribuyentes obligados
por ley por el orden en que aparezcan en
el Padrón; que la época en que haya de prac-
ticarse los trabajos en el siguiente del año
en que se haga cargo; Que el
máximo de jornales sea de uno á lo sumo por cada
uno de los habitantes dentro de la edad de 18 á 60 años
redimibles por el precio de cuatro rs. al trimestre de

correspondientes al turno; y deseando acudir igualmente por cada carro, redimibles los de una caballería por el precio de catorce rs. y veinte y cuatro rs. los de dos caballerías. Así lo acordaron el Ayuntamiento y peones asistentes: y siendo objeto de la sesión pública de este acto los turnos del Ayuntamiento Comun de Presidentes; de que doy fé.

El Alcalde Presid.

Eugenio Beltran

Juan Vives

Joaquin Oliver

Gayetano Pgats

José Estevez

Rafael Vilar

Ramon Cazanova

El Secr. de Ayuntamiento

En la siempre Leal Villa de Sarriá á 23 de Agosto de 1868: reunidos en la sala capitular los Señores del Ayuntamiento Comun de la misma que lo componen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Jaime Vilar, despues de declarado abierto la sesion y leidas las Boletines y juntas pendientes ultimamente; el Concejal D. Ramon Casanovas manifestó que en cumplimiento de la comision le confirió el Ayuntamiento en sesion del dia 16 del actual, mando venir

Yo Pedro Padilla natural de Basuka he contrata-
do un Retoño de torsa y de yepitiuon con el
Ayuntamiento de Palamoz por el precio de mil
ochocientos y media o sean 1528 pagados al contado
y" dandome el retoño dicho y bien de mi cuen-
ta todos los gastos asta dejarlo concluido dan-
do de garantia el asegurarlo cuatro años bajo
la espresa condicion que la falta ha de ser del mis-
mo Retoño y" no del que lo cuyda y" debera tenerse
en cuenta las veces que se mande ha buscar sobre
tiene de pagar la manutencion.

amos los tratado ~~[illegible]~~ todos los juegos para
marcar los ocas ha sido por el precio de 10 $ y para
Registrar mio y" del comisionado firmamos el presen-
te en Palamoz a 21 Agosto 1868

Ramon Cavanoves Comisionado

Pedro Padilla

en este Villa el relojero de Baeza D. Pedro Pérez
Gil quien después de examinado el reloj parroquial
para su recomposición, en vista de lo manifes-
tado, le considera muy prudente componerle nue-
vo y de repetición lo que se convino contando
los Cuartos por el precio de ciento cincuenta y dos
duros pagados al contado después que le haya
dejado concluido, quedando además a favor del
citado relojero el reloj viejo: pues dicho se
los nuevos necesarios las horas al exterior de
la pared de la Iglesia deberán satisfacerse por
separado los pagos necesarios que deban concer-
dar por el precio de diez duros, sin contar los gas-
tos de la espera y de la colocación.
Enterado el Ayuntamiento de lo manifestado por
D. Pedro Cabezuelos acordó de conformidad
con lo abonado y convenido por el mismo tal re-
lojero cabidad de comisionado de esta Corporación
municipal y guardarse a efecto en todas sus
partes.
Se dió cuenta por lectura de una comunicación
de la Junta de Instrucción primaria de esta Villa
de fecha de ayer, recibida junto a la Corporación
municipal, la cual manifiesta acordó de proveer en
todo en que pudiese existir con regularidad las
Aulas que existen de la enseñanza pública en vir-
tud de que el actual salón no reune las condi-
ciones precisas para ello. Enterado el Ayun-
tamiento acordó que en la casa Horno de

estos juzgados se construyan dos salones, el uno en cada lugar y el otro en el pueblo primero, cesando para los escuelas de cada lugar.

Y no habiendo otro asunto en que ocuparse por el Ayuntamiento se levanta la sesion y de firmo; de que certifico.

El Alcalde Presidente,

Joaquin Perez

Secretario, Juan Rivera

Ramon Carrenos, Rafael Vilar

José Cubert Ltte

Joaquin Ortiz

Mgl. de Ultramar Fdo

Orden. del 30 Agosto

En la siempre Leal Villa de Palencia a 30 de Agosto de 1863: reunidos en la sala capitular los Señores del Ayuntamiento Constl. de la misma que concurren en sesion ord.a bajo la Presidencia del Tte Alcalde D. Jaime Ortiz, despues de haberse leido la acta de la sesion, y dado lectura a los Boletines oficiales recibidos ultimamente, se dio cuenta por lectura de un oficio del Sor. Gobernador de la provincia participando se tengan los ojos que en ellos se previenen referentes a la recoleccion de granos y de unas que se expresan en dichos Estados. Enterado el Ayuntamiento acuerda que por Sria. se tengan



los estados luego despues se pasen para hacer
uso de los consejales.

Se da cuenta al Ayuntamiento de haberse presentado
una comunicación del Gefe político del Distrito exigiendo
el Gefe de policía del Distrito exhibiese que
los de haberse reconocido luego al aprobando
de la exposición en Gerona; y resultando que
este se halla pendiente de formalización de las
cuentas desde 1º. Enero de 1867 hasta la fecha
acordaba que se le reclamen aquí de que
los posea y presente desde luego con objeto
de examinarlos y resolver según ellos sean.
Y no habiendo otro asunto que exponer el Ayun-
tamiento se levantó la sesión y de lo firmó; de que
certifico.

El Alcalde Presidente

Jacinto Solá — Juan Oliveras

Augusto Prats

Fran.co Garrell

Joaquin Oliveras

Rafael Vilar

Mayº de Villamayor Secº

Ante el Juzgado Letrado de Salto nro 2 de 1ª Inst. de 1ª Turno: Mandado citar los herederos del finado Don Antonio Pedro Ferreira de la misma procedencia en virtud de lo pedido por la Sucesión del finado Antonio Ferreira, por declaratoria de herederos en virtud de lo dispuesto por el Art. 1112 del Código Civil, y Resultando: 1º) Que la sucesión citada se halla comprendida en la disposición del Art. 1112 del Código Civil, por cuanto no ha sido promovida dentro de los seis meses de la muerte del causante. 2º) Que el Juzgado es competente para conocer en el presente procedimiento. Atento a lo dispuesto por los Arts. 1112 del Código Civil y 1º de la Ley de 1º de Octubre de 1892. Fallo: Declarando abierto el juicio sucesorio de Don Antonio Pedro Ferreira, y mandando citar por edictos que se publicarán durante treinta días en el Diario Oficial y en uno de los periódicos locales, a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan dentro de dicho término a hacerlo valer bajo apercibimiento de seguir la sucesión sin su intervención. En virtud de lo que el Juzgado cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a la herencia del finado Don Antonio Pedro Ferreira para que comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de seguir la sucesión sin su intervención. Para mejor proveer cítese a la Sra. Fiscal de Gobierno. Notifíquese. Dada, sellada y firmada en Salto a veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos veinte y dos. Para cumplir lo mandado expido el presente en Salto a veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos veinte y dos.

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

bases proclamadas ya en favor del levantamiento,
habiéndose ya constituido el Gobierno provisional en
Madrid bajo la Presidencia del Señor Teniente General Duque
de Bailen. Instruirá usted, deseoso el Ayuntamiento
de seguir las huellas de la generalidad
de las poblaciones de España unánimemente
adherida proclamación y de pronunciarse a favor
del Gobierno constituido al cual obedecen
en todos conceptos.
Y dirá usted objeto de levante la leva y de fijar
una vista esta plaza la bandera constitucional y de
que certifique.

El Alcalde Presidente Juan Olivier
Eugenio Jerlcus
Joaquin Clug Ramon Caramoca
Cayetano Prats José Cabret
Juan Co Gorrell
Miguel Villanueva Jmo

En la siempre Leal Villa de Palamos a uno de
Oct.e de 1868: reunidos en la Sala capitular del
Ayuntamiento, las Autoridades militar de Marina
y Corporaciones, y mayores contribuyentes Vecinos de
la poblacion con objeto de adherirse y de
secundar el glorioso alzamiento hoy efectuado
de Norte a Sud de España, bajo el grito
de Sufragio universal; y hallandose una Junta
local provisional, de acuerdo del pueblo nom-



boca para constituirse dicha Junta D. Jose Matas Gerona Presidente, D. Eusebio Matas Gerona D. Juan de Alvarez Velez, D. Martin Roger, y D. Juan Rivera, cuya Junta se posesionó de acuerdo y demas vocales de dicha Junta provincial de Gerona; asegurando el Ayuntamiento el mismo de esa referida Junta Local.= Y Comandante de las tropas de Guerra acuarteladas en el puesto, Alcaldes de la Aduana, y todas las demas autoridades; La adhesion empezo, Vale

Y para mas objeto, para la debida constancia se levanta la presente acta y se firma, y de que certifico.

El Alcalde

Eugenio Jaime Juan Rivera

Martin Roger Manuel Rivera

Ramon Casanovas José Calvet

Joaquin Gonzalez Juan Rivera

Cayetano Bati Joaquin Olive

El Conte de Marina El Conte de Mar.

Eduardo Virumbu Juan Lopez Sala

Joaquin de Batz Manuel Amat

Juan Lamas

Antonio Vazquez

Juan Davis

José Matas y Ramirez

José Ma. Ramirez

Eusebio Matas

Juan Gonzalez

Martin Roger

Pablo Sanchez

Manuel Gutierrez

El Alcalde

Jose Ferrer

Fed.co Lamas

Luis J. Mesa

Porfirio Gonzalez

Jose Blanchard

José Torres

Andres Bernal

Miguel de Villaverde

En la Villa de Palamos á doce de octubre de 1868:
Reunida la Junta revolucionaria que reside en
el salon de la casa Consistorial de la misma Presi-
diendo D. José Matas y Ferrer, previamente citado
por este para conocer con objeto de asegurar de las
cuentas de su incumbencia y de interes local, siendo
la hora señalada declaró abierta la sesion; y teniendo
presente: Que acordada por las Juntas revolucionarias
de Cadiz, Santander y otras ciudades del Litoral la
rebaja de un 33 1/3 por ciento en todos los derechos de
Aduanas fijados por el arancel vigente, la de Madrid
en acuerdo que le fue al frente de la suya del 7 de este
mes la estableció tambien á favor del comercio de esta
capital, fundada en las poderosas consideraciones de
igualdad, ó mejor dicho de estricta justicia, que no permi-
ten se abrogue mas en unos que en otros puertos
declaracion por el concepto expresado, justa y necesaria en
sus, puesto que aquellas Juntas hicieron tengo igual
mente efecto por lo que respecta á la Aduana de este Valle.
Otro gravamen pesa sobre el comercio y la navegacion en
este puerto, que si no injusto en sí, lo es en todas luces por
el destino que se le da, sobre todo teniendo en cuenta que
no se satisface en ningun otro puerto de esta peninsula.
Tales son los derechos de fondeaderos y de carga y descarga,
que se exigen en las obras de fabrica del muelle y demas
de puerto de esta Localidad. Indispensables en sí estas
obras y costeadas en siglos anteriores por la misma loca
lidad, el Gobierno Central se ha permitido siempre exigir
derechos para si el importe de los citados derechos, antes
antes se destinaban á otras atenciones las entregaba en
totas creadas para la construccion de los puertos de
Tarragona y Barcelona, sin que le haya ocurrido que

vías carreteras adyacentes a la carretera principal de este puerto, y habiéndo tenido que costearse por fondos particulares, independientes de aquellos derechos, algunas obras absolutamente indispensables que se han practicado en varias ocasiones para las operaciones de embarque y desembarque de personas y efectos. Siendo, de rigurosa justicia que el producto de los derechos de que se trata se invierta íntegramente en el objeto á que están destinados, sin cuyo requisito peligra la justicia de su posesión.

Atendidas tan justas consideraciones, esta Junta decreta lo siguiente:

Artículo 1º: Se rebaja un 33 1/3 por ciento en todos los derechos de Aduanas fijados por el arancel vigente, desde esta fecha hasta que otra cosa se realice en todas las demas Aduanas de la península.

Artículo 2º: Los derechos de fondeadero, carga y descarga se pagarán á tenor de las ordenes vigentes, pero solo á un depositario de empleo nombrado por esta Junta, y al cesar este por el Ayuntamiento Const. de esta Villa, deberán ser destinados precisamente á obras de reparación y mejora del puerto de esta Villa.

Artículo 3º: Será que pueda tener efecto lo dispuesto en el artº anterior, la Aduana de esta Aduana formará en cada caso una liquidación por duplicado de estos derechos, y efectuado que sea el pago se devolverá una de ellas á la misma Aduana con el recibí del depositario para los efectos consiguientes.

Artículo 4º: Se nombra depositario de los derechos de fondeadero, carga y descarga al Sr Administrador de la Aduana.

Artículo 5º: Cesará también desde esta fecha el pago de los arbitrios para carreteras, en atención



á haberse dispuesto con respecto á la provincia de Barcelona la Junta revolucionaria de aquella ciudad.
Así lo decreta esta Junta, acordando que se comunique al Sñr Alcalde de la Asturiana de esta Villa para que desde luego tenga cumplido efecto; y que se dé todo conocimiento á la Junta superior revolucionaria de la provincia de Gerona.
Y para la debida constancia relevanta esta acta que firman los Sñres componentes la Junta revolucionaria; de que certifico.

El Presidente
José Matas y Gamira
Eusebio Matas
Martin Roger
Juan de Alvarez

Es copia de su original

En la Villa de Palamos á 17 de octubre de 1868. reunida la Junta revolucionaria en el salon de la casa Consistorial de la misma que suscribe, en sesion bajo la Presidencia de D. Jose Matas la vocal, siendo la hora señalada, el Sñr Presidente

abrió la sesión dando cuenta de un oficio recibido ayer del Gobierno de Sevilla cuyo literal contenido es como sigue:= " Conforme el decreto de esta Junta Superior de Gobierno, de fecha 3 del actual inserto en el Boletín extraordinario, sobre el de los marineros de mar, procederá esa Corporación a inventariar bajo juramento prestado por el Presidente, Síndico, y el encargado entre autoridad de marina, que aun hubiere, de todos los documentos y efectos que existir puedan del ramo de marina en esa localidad. Los documentos como efectos de utilidad pública local serán guardados en el archivo y dependencias que ordene el Ayuntamiento; y los de interes provincial y general serán remitidos bajo custodia a las oficinas encargadas de recibirlos, dentro tercero día de recibida esta comunicación. Los documentos de la suprimida Comandancia de marina de esta como de interes local serán guardados en el archivo de ese Ayuntamiento así como guardarán bajo su custodia los demas efectos de utilidad para la marina. Los demas documentos de interes provincial serán remitidos a esta Diputación dentro de los diez días de recibida esta comunicación, lo propio que dentro la misma fecha lo harán á las oficinas del depositario mientras todos aquellos documentos que sean de interes general. Para atender á los asuntos marítimos que ocasionen el Ayuntamiento una persona que tenga el carácter de piloto ó patron para la navegación, con el título de Síndico marítimo, quedando á su cuidado cuanto sea de interes de la marina. Este cargo será gratuito y honorífico. En la Villa de Palamos recaerá el cargo de Síndico marítimo en persona que tenga por ocupación el carácter de piloto. En lo sucesivo todas las atribuciones marítimas y de interes local que



dem ocupados y serem de la incumbencia de los Sres
dhos concejales que hoy componen hemos como delegados
de los respectivos Ayuntamientos: y las demas atri-
buciones de índole provincial y federal serán peculiares
de la Diputacion y Gobierno de provincia, conforme
a las leyes que rijen para los demas ramos de la Nacion.
Se servirá su Ayuntamiento acusar el recibo de
esta comunicacion y cita de fechas fijar anuncios en sitio
cumplimiento para el mejor servicio publico.— Dios gue
a V. m. a. Gerona 15 octubre de 1868= Pedro Borges y
Ruiz= Sr Alcalde de Palamos=

La Junta quedó enterada, y acuerda: Que se transmita
literalmente al Sor Comandante de armas de esta Plaza,
a fin de que se sirva contestar á la brevedad posible, si
por su parte hay conformidad en el cumplimiento
de lo que se ordena en el citado oficio, o bien si
se opone, al objeto de acordar lo mas acertado.

Enterada esta Junta de que el cura parroco de esta Villa
se opone á verificar la cuarta matrimonial apuntada en
fre Jose Soteras y Margarita Ubeda Gonzalez, vecinos
de esta Villa, mayores de edad, sin que para ello
alegue otro fundamento que la falta del consentimiento
paterno legalizado que exige la ley civil en estos casos.
Considerando que los interesados se hallan en la edad mas
que mayor para contraer matrimonio sin preceder
semejante formalidad la cual solo es preciso exigir de para
los menores de 25 años cumplidos; la Junta acuerda, que

se oficie al Sor Cura manifestandole que la misma, en el nombre de la Soberanía del pueblo de que se halla revestida le absuelve de toda responsabilidad civil en que pudiera incurrir con motivo de la ejecucion del acto de unir en matrimonio á los mencionados Jose Mateu y Margarita Ullastres Jouvet; y en su consecuencia, declarando como queda de toda responsabilidad que proceda á verificar el enlace le tienen solicitado.

Y sin mas objeto se levanta la sesion firmando esta acta para la debida constancia, de que certifico.

El Presidente,
José Matas y Garriga

Eusebio Matas Martin Roger

Juan de Alvarez

Mig.l de Villanueva Secr.o

En la Villa de Palamos á 13 de octubre de 1868: reunidos en el salon de la casa Consistorial los Señores componentes la Junta provisional revolucionaria de la misma en sesion bajo la Presidencia de D. Jose Matas Garriga, siendo la hora de las diez de la mañana el Sor Presidente declaro abierta la sesion, despues de lo cual, se dio cuenta del cumplimiento de determinados diligencias ordenadas por la Autoridad superior de la Provincia, por inmediata orden del Gobierno

te decreto:

Artículo único; se levanta el edicto de anteanoche desde las ocho de ella a las diez de la tarde para que el sufragio universal, los ciudadanos vecinos de esta Villa, emitan su sufragio en la sala Consistorial, recordando las cinco individuos que han de componer definitivamente la Junta revolucionaria de esta Villa.

Y sin mas objeto se levanta la sesión firmando esta acta para la debida constancia; de que certifico.

El Presidente

S. José Matas y Gamira

Eusebio Matas Martin Roger

Juan de Alvarez

Mgt. de Villanueva Tapia

En la Villa de Palamos á 20 de octubre de 1868: Reunidos en la sala capitular los señores componentes la Junta revolucionaria de la misma que suscriben, en sesión bajo la Presidencia de D. Jose Matas Gamira, siendo las cinco de las diez de la mañana se abrió la sesión por lectura de la orden circular de la Junta de Gobierno revolucionaria de la Prov.a de Gerona de 17 de este mes, inserta en el Boletin Oficial extraord.o, disponiendo la provista del nombramiento de Ayuntamiento en sustitución de la corporacion de aquel municipio que existia en 19 de setiembre último; en cuya virtud, procediendo esta Junta a cumplimentarla inmediatamente acordada, nombran para ejercer el cargo de Alcalde de esta Villa á D.

Gregorio Mateos y Ramírez; Teniente de Alcalde
D. Bernardo Olivier y Mora; y para Concejales
á D. Bernardo Pelegrí y Puig, D. Francisco Lafora,
D. José Ramos y Brugada, D. Juan Olivier, y D.
Leandro Pelegrí con el cargo de Síndico: Advirtiendo,
que desde luego y por medio del apercibimiento de
hacer saber respectivamente los nombramientos,
señalando la hora de las diez de la tarde de hoy para
presentarse á tomar posesion y ejercer los respectivos
cargos, en esta Sala Capitular; y que se comunique
al Gobierno revolucionario de esta provincia, dejando
de cumplimentarse entretanto las citadas
ordenes de 17 del actual.

Y sin mas objeto se levantó la sesion firmando esta
acta; de que certifico

El Presidente
José Matas y Ramirez

Eusebio Matas Martin Roger

Juan de Alvarez

Antonio Roger Jaime Pujadas

Es copia de su original

En la Villa de Palamos a 2 de octubre de
1868: Reunidos en la Sala capitular y ante
la Junta revolucionaria de la misma, los Seres
por D. Gregorio Mateos Ramirez Alcalde nom-
brado por dicha Junta, D. Bartolomé Olivier

y Muntz nombrado Teniente de Alcalde
D. Bandilio Pelegri, D. Francisco Laporta,
D. Jose Nunes, D. Juan Oliver y D. Leon
Olivo Vocales nombrados Concejales con
el cargo de Síndico el último, con objeto
de tomar posesion de sus respectivos cargos,
siendo la hora señalada al efecto, el Sr.
Presidente de la Junta revolucionaria D.
Jose Matias Gamira, tomó el juramento
mente al mismo Alcalde de desempeñar
bien y fielmente el cargo para que ha sido
nombrado que le puesto; y en seguida
este mismo Alcalde recibió en la misma forma
del juramento al Teniente de Alcalde
D. Balmacio Oliver y Muntz, y en los
demas Concejales por su orden; quedan
do así instalado el nuevo Ayuntamiento
viente, de lo cual lo presento acta
para en debida constancia y todos
firmaron; de que certifico

El Secretario
José Matías y Gamira

Eusebio Matas
Martin Roger
Juan Alvarez
Antonio Roger
Jaime Gual
Gaspar Matas Alcalde

Salmacio Olibes Teniente de Alcalde

Bandilio Pelegri R.z Franco Lafora

Jose Dans Regidor Juan Olives Regidor

L. Peré Síndico

Mig.l de Belenguer Secr.o

En la Villa de Belenguer á 20 de octubre de 1863. Reunidos en la sala capitular los señores que componen el Ayuntamiento de la misma que acaba de ser nombrado y juramentado, en sesion bajo la Presidencia del Sr Alcalde D. Gaspar Matas, para tratar de los asuntos de su incumbencia en la presente sesion. El Sr Presidente declaró abierta la sesion y siguiendo de acompañamiento entre sí los señores del Ayuntamiento á propuesta del Sr Alcalde de acuerdo divididos en comisiones la Corporacion municipal para el mejor desempeño de los negocios, en la forma siguiente:

Para obras y alineacion de calles publicas, y policia urbana se encarga de los concejales D. Juan Olives, y D. Franco Lafora.

Para alojamientos D. Bandilio Pelegri y D. Jose Danes.

Sin mas objeto se levanta la sesion firmando todos esta acta para la debida constancia; de que certifico

El Secret.o

Gaspar Matas

El Tente de Alcalde

Salmacio Olibes

L. Peré

Jose Danes

Juan Olives

Bandilio Pelegri



En la Villa de Tetuan á 25 enero de 1869. Reu
nidos en la sala capitular los señores del Ayunta
miento Gefe Pol. de la misma que se reunieron en
sesion bajo la Presidencia del Sr Alcalde D Joaquin
Montes, despues de declarada abierta la sesion, se
dió cuenta por lectura de dos memorias presentadas
la una por D. Antonino Brú Comisionado por la
Junta revolucionaria para pasar a dar Bando
y entregar el acta y plenos del resultado de las
elecciones de los individuos nombrados en
procedentemente del partido judicial. en la Junta
provincial, ingresando veinte reales vn; y la
otra por D. Miguel Montes ingresando seis
cientos noventa y cuatro reales por los gastos de
la movilizacion de la fuerza armada de Cartage
nita, pasando á la Habana en el dia 30 del
anterior. Enterado el Ayuntamiento acuerda
que dichas cuentas se satisfagan de la consig
nada para ingresarlo del presupuesto vno
vigente del corr.te año económico.
Estando presentes á este acto los señores de la Junta
revolucionaria de esta Villa, se abrió discusion entre
los mismos sobre si debia cesar en sus funciones,
y despues de manifestar cada individuo su parecer,
el Presidente D. Jose Montes resolvió dar por termina
da su tarea pasando su voto en hacerse cons
tituido el Ayuntamiento local. Los vocales D. Juan
de Alvarez y D. Jose Echevarria, D. Eusebio Montes y D.

Martín Boyer, emitieron sus votos en los términos siguientes: Que para que el Gobierno Provisional de la Nación tenga libre y expedita su progresiva marcha en beneficio de la Nación, que dentro constituido el Ayuntamiento popular y cumpliendo con lo dispuesto por el citado Gobierno, actual se obtuvieron en la misma forma, según disposición de 20 del actual, como en sus cargos de vocales de la Junta provincial de esta Villa.

Visto por el Ayuntamiento el informe emitido por la comisión de obras públicas y policía puesto en el recurso presentado por varios vecinos de esta Villa de fecha 9 del actual, solicitando la desaparición de algunos escombros y basuras en las inmediaciones del camino vecinal de esta Villa a la de Cabanyes, acuerda, que pase a la Junta de Sanidad a fin de que emita su dictamen facultativo sobre la conveniencia o inconveniencia de lo que se reclama.

Debiendo nombrarse la Junta local de instrucción primaria de esta Villa y debiendo componerse de cinco individuos según lo dispuesto por el Sr. Ministro de fomento en un decreto de 4 del actual mes inserto en el B. O. N.º 126, el Ayuntamiento acuerda nombrar para constituirla a D. José Matas Gemino, D. Juan de Abreu, D. Eusebio Matas, D. Juan Llorens y D. Martín Boyer; cuyos vocales se les hará saber por medio del portero de esta respectiva.

Que habiendo otro asunto que exponer el Ayuntamiento levanta la sesión



Leyda esta Acta que para la debida constancia
firmaron el Presidente junto con la
Junta revolucionaria presente; de que certifico.

El Vocal de Presidente
Gaspar Matos

El Vicente de Actuado
Ignacio Olivera

Bandilio Deleyzi
José Dennis

Juan Olivera

El Presidente de la J. Revolª
José Matías y Ganuza

Eusebio Matías
Martín Boger

Juan Olivera

Juan de Alvarez

Mayor de Villanueva Fiel

En la Villa de Salsenos á 9 de Nove. de 1868:
reunidos en la sala capitular los señores del que
suscribe Vocal de la misma que presenten en
sesión bajo la Presidencia del Sor Alcalde D.
Gaspar Matías, después de declarada abierta la
sesión se dió cuenta por Secretaría de un oficio de

sábado de la Asistencia de Alcalde para la
de la provincia de Lerma de fecha 5 del corriente
mes, disponiendo que conforme a lo prevenido
de la instrucción provisional para la cobranza
del impuesto del personal en sustitución de la
suprimida contribución de consumos, se proceda
desde luego a la cobranza del 2º trimestre del
actual respecto vigorando cualquiera en favor
con todos procedentes por cuenta del mencionado im-
puesto.

Intervenido el Ayuntamiento acuerda que desde
luego se proceda a la cobranza segun está
prevenido.

Y no habiendo otro asunto que tratar se
el Ayuntamiento la terminada la sesión
y de firmé; de que certifico.

El Alcalde Presidente,

Gaspar Matas

El teniente de Alcalde

Dalmacio Oliver

Pedro Bandilis Pelegri

José Dames Juan Oliver

Ante mí el Secretario,

En la Villa de Palamos á 13 de Nov.e de 1868:
Reunidos en la sala capitular los señores del Ayunta-
miento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Gaspar Ma
tas, después de declarada abierta la sesión de di
cuenta por lectura de un oficio del Sr. Gobernador

de este provincia, recomendando la unión a estos
vecinos a que se interesen á inscribirse por cuyos
fin de los diez millones decretados
por el Gobierno provisional en fecha 28 del mes
último, por las cantidades que respectivamente están
en relación con sus fortunas, dando por este medio
una verdadera prueba de su acendrado patriotismo
y de la buena disposición que las anima en favor de
la causa de la libertad, conquistada tan gloriosamente
en el último alzamiento.

El Ayuntamiento quedó enterado, y acordó: que
para la debida publicidad se fije edicto comunicando
al pueblo á fin de que llegando en conocimiento
de estas beneficentes pruebas intervengan en la dicha
suscripción.

Y sin mas objeto se levantó la sesión firmando
esta acta para la debida constancia; de que certifico.

El Alcalde Presidente.

Gaspar Matas

Y Ferrá

Bandilio Pelegrín

Fran.co Y Lafora

En la Villa de Salinas á 22 de Nov.e de 1868: se
reunidos en la sala capitular los señores del Ayuntam.to
Const.l de la misma que suscriben, en sesión bajo
la Presidencia del Sr. Alcalde D. Gaspar Matas,

después de declarada abierta la sesión, se dió cuenta por lectura de la circular del Gobierno provisional de la Nación de 10 del actual inserta en el Boletín oficial de esta provincia nº 137, disponiendo la convocación de los Ayuntamientos cuyas elecciones deben empezar el día 1º de Diciembre próximo entrante, con arreglo a la ley electoral decretada en 9 de octubre.

Dispuesto el artº 23 del decreto electoral citado que se proceda á la división de colegios electorales para la mas fácil concurrencia de los electores, y siendo esta Villa de corta vecindad y su concurrencia no corresponderá mas que un Alcalde, el Ayuntamiento acuerda, que las elecciones se verifiquen en un solo colegio electoral designando al efecto el salon de esta casa Consistorial.

Y no habiendo otro asunto que tratar se levantó la sesion firmando esta acta, de que certifico.

El Alcalde Presidente

Gaspar Matas

Y Perí Baudilio Pelegri

Jose Dones Juan Vives

Sria. del Ayuntamiento

En la Villa de Sedaños á 6 de Diciembre de 1868. reunidos en la sala capitular los señores del Ayuntamiento Constl. de la misma que suscriben en

leyó la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Mateos, dejando de declararse abierta la sesión se dió lectura al decreto del Gobierno provisional de fecha 24 Nov.e último inserto en el Boletín oficial extraord.o de este jueves 26 disponiendo que las elecciones de Ayuntamientos se verifiquen entre dos domingos consecutivos del actual mes de Nov.e, en lugar del día 1.o señalado por decreto de 15 de Nov.e

El Ayuntamiento quedó enterado, acordando que se cumpla como se dispone, y que al efecto se anuncie prevenidamente al pueblo por medio de edicto.

Enterado el Ayuntamiento de la instancia del Alcalde Francisco Díaz solicitando licencia para edificar una casa en terreno destinado á calle en ensanche que fue de estos propios, acordó que se conceda la licencia sujetándose á las prescripciones de las ordenanzas municipales, á la vista que tiene de la comisión de obras públicas, y demas acuerdos anteriores sobre edificación.

Visto igualmente la instancia suscrita y presentada por varios vecinos de esta Villa en solicitud de que el Ayuntamiento solicite del Gobierno la competente autorización para organizar la fuerza de Voluntarios de la Libertad; y debiendo para ello asociarse ciudadanos dignos de merecer entera confianza del art.o 26 para deliberar acerca el asunto de que trata el Reglamento ó decreto orgánico de la fuerza civil de fecha de 17 Nov.e, fue acordado que, para el domingo próximo venidero se congreguen á las 11 de la mañana contribuyentes por concepto de fincas, y deberán optar de deliberar, resolver y acordar lo conveniente sobre dicho asunto.

Y no habiendo otro asunto que ocupara

el Ayuntamiento, se levantó la sesión
firmando este acta; de que certifico.
El Secretario   El Alcalde Presidente
Damaso Ohlee   Gaspar Matas
L. Pons   Basilio Pelegri
                             Juan Rivas
Jose Ferres
Mayor. de Milicianos Nros

Sesion del 13 Dbre

En la Villa de Calonge á 13 de Diciembre de 1869:
reunidos en la sala capitular los señores del Ayuntamiento de la misma, que suscriben, con asistencia de los veinte mayores contribuyentes al efecto invitados en número doble del de que se compone el Ayuntamiento y de los cuales asistieron los expresados al margen, bajo la Presidencia del Sr Alcalde D. Gaspar Matas, con objeto de celebrar sesión para deliberar, resolver y acordar acerca la conveniencia ó inconveniencia de solicitar autorización al Gobierno de la Nación para organizar y armar la Milicia ciudadana de los voluntarios cuyos dos compañías con sus Jefes, oficiales, Sargentos y cabos correspondientes estaban ya desde dos primeros días del glorioso alzamiento nacional.

Contribuyentes asistentes.
D. Narciso Pages
Antº Cabarro
Martin Cabarrocas
Miguel Matas
Martin Pages
Jaime Bonet
Jose Ferres
Jaime Vilar
Jose Cabot

Declarada abierta la sesión y manifestado por el Sr Presidente el objeto de la convocatoria, se abrió discusión acerca la conveniencia ó inconveniencia de solicitar autorización para la organización y armamento de dos Cuerpos de los voluntarios de la Libertad, y después de tomada la palabra algunos de los Contribuyentes en contra del armamento y otros en favor de la



solicitud el intento; considerando que desde los primeros días del advenimiento Nacional y en virtud del decreto de la Junta revolucionaria de la capital de esta provincia dejaremos el absolutismo organización y armamento de las voluntarias de la libertad, existe esta villa dos compañías de unos de cien plazas cada una; que siendo el puerto de esta misma villa habilitado para el comercio general y debiendo de refugio, resulta que con ello vienen á fondearse toda clase de buques en él, así extranjeros como nacionales, y que con facilidad podría introducirse algún grupo de gentes de mal genero y causar algún desorden en la población muy difícil de contener por parte de el vecindario enteramente civil; fundados en estas razones y mediante la desigualdad de opiniones de los asistentes a este acto, de que se procediese á la votación y del escrutinio de los votos por mayoría quedó acordado que de subsistir el servicio la autorización para la referida organización y armamento de las dos compañías de voluntarios existentes en el interior de la provincia el mismo en cuanto la guarnición el vecindario. Así graduó acordado:

Y para la debida constancia se levanta la presente acta, después de leerla la diligencia, firman

dela los señores del Ayuntamiento con su Presidente; de que el suscrito Sec, certifico

El Sente de Alcalde 1º Alcalde Presidente

Salvador Olivés Gaspar Mates

J. Serré Candido Pelegri José Denes

Secr. de Ayuntamiento

27 Stre 1868.

Consejales.
Mates, Presidte
Serres.
Denes.
Olivés Salvador
Pelegri
Olivés Juan

En la Villa de Calaf a 27 de Stre de 1868: reunidos en la sala de sesiones los señores del Ayuntamiento de la misma que despues escriben y luego siendo las dos de la tarde, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D Gaspar Mates por lesion, despues de haberse dado lectura de la sesion, acto seguido leyeron y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta por lectura íntegra del decreto del Ministerio de la Gobernacion de fecha 17 del actual mes en virtud del cual se disponen las Juntas provinciales y municipales de Beneficencia, y derogadas las leyes y reglamentos que en dichas Juntas se refieren; y vistas las disposiciones y Ayuntamientos las funciones de vocales y administradores que en las expresadas Juntas desempeñaban.

Y siendo facultad del Ayuntamiento el nombramiento de los empleados necesarios para el desempeño y servicio del hospital de esta Villa, considerando conveniente á los intereses del establecimiento benéfico que la recaudacion de las rentas y demas se verifique como hasta ahora lo venido realizandose por separado por poder exclusivamente su aplicacion a los gastos del hos-

pital, uniéndose esquer suscentes en la del munici-
pio, en uso de sus atribuciones el Ayuntamiento
acuerda nombrar y nombra á D. Miguel de Ledesma
recaudador depositario de los rentes del mencionado
hospital cuyo cargo viene ya ejerciendo; para di-
rector del mismo á D. Buenaventura Portas cuyo
cargo viene también ejerciendo, y para medico á D.
Juan Amadler; continuando como suplente el
Sr. cirujano Pedro y Ana Aulet, a los cuales les
hara saber por medio de los porteros oficios de
nombramientos.

Enterado el Ayuntamiento de la instancia suscrita y pre-
sentada por los constructores de Lugues D. Francisco
Olivier y Mora y Agustín Olivier y Serra en reclama-
ción contra la providencia de este Alcalde dispusien
do que fuesen enterradas las balsas existentes en el terre
no de su propiedad en el arenal, solicitando les sistere
sen dos que se les permita continuar por cortos años que
sobre para tener en ellas madera de construcción pre
venidos para otros de reconocimiento de buques, fun-
dandose en que no nada justo ser perjudicial a la salud
publica, proponiendose pagar alguna cantidad de cal
para la misma segun dicho: que para la
existencia de la fuente municipal de arenal á fin
de que informe acerca la conveniencia ó inconveniencia
de lo que se solicita.

Y habiendo otro asunto en que ocuparse el Ayuntamiento,
se levantó la sesión firmando esta acta; de que certifico.

El Alcalde Presidente

Gaspar Matas

El Teniente de Alcalde
Salvador Oliver

Juan Olives

J. Pons

Bandilio Pelegri

José Dones

Sec. de Ayuntamiento